



I Y II CONCURSO DE DATOS ABIERTOS CABILDO DE TENERIFE

**Ideas de
reutilización y
desarrollo de APP**

PRIMERA. - ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONCURSO

El proyecto de **Datos Abiertos del Cabildo de Tenerife** surge de la necesidad de fomentar la apertura de datos y la reutilización de información del Sector Público (RISP), poniendo a disposición de la ciudadanía, empresas, investigadores y otras instituciones la mayor cantidad posible de recursos de información y/o activos generados por el ECIT, y las entidades locales adscritas, con el objetivo de generar valor en la economía y/o sociedad.

El proyecto '**Datos Abiertos del Cabildo de Tenerife**' permite, además de la identificación y selección de datos a publicar de forma automatizada, la homogeneización y evolución de la arquitectura tecnológica de soporte a la extracción, transformación y almacenamiento de conjuntos de datos, consolidando un lago de datos corporativo, que permite una posterior visualización, análisis y publicación eficiente y eficaz de la información.

Los datos abiertos contribuyen de forma fundamental al incremento de la transparencia en la gestión pública, a la generación de valor social y económico a partir de los datos y al impulso de una mayor interacción con la ciudadanía.

En este contexto, el Cabildo de Tenerife organiza el **I Concurso Datos Abiertos Cabildo de Tenerife: Ideas de Reutilización** y el **II Concurso Datos Abiertos Cabildo de Tenerife: Desarrollo de APP**, dirigido tanto a particulares como a empresas que deseen presentar ideas y el desarrollo de una APP que creen productos o servicios derivados de los datos abiertos publicados por el Cabildo en el portal datos.tenerife.es

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONCURSO

El "**I Concurso de Datos Abiertos Cabildo de Tenerife: Ideas de Reutilización**" tiene por finalidad reconocer la presentación de ideas y propuestas que reflejen posibles proyectos de estudio, servicio, recurso educativo, sitio web o aplicaciones para dispositivos móviles, que utilicen conjuntos de datos del portal de Datos Abiertos del Cabildo Insular de Tenerife y otros organismos y que muestren el beneficio económico y social de los datos abiertos.

El "**II Concurso de Datos Abiertos Cabildo de Tenerife: Desarrollo de APP**" se fija como objetivo dar continuidad al proceso iniciado con la convocatoria del I Concurso y premiar la creación de una APP web o móvil, basada en los conjuntos de datos incluidos en el portal y en el uso de datos abiertos. Esta propuesta recoge la voluntad de dar continuidad al proyecto y mantener su difusión y su interés en el tiempo, con la prioridad de generar dinamismo económico y nuevas oportunidades empresariales. Se prevé así identificar nuevas áreas de innovación y emprendimiento en el ámbito de los datos en general, y de los datos abiertos del Cabildo de Tenerife en particular.

TERCERA. - MODALIDADES DE LOS PREMIOS Y SUS IMPORTES

3.1. Se otorgará un total de tres (3) premios, distribuidos en:

- Primer premio: 3.000 €
- Segundo premio: 2.000 €
- Tercer premio: 1.000 €

Las cuantías económicas de los premios serán iguales tanto en el primer como en el segundo Concurso.

3.2. En caso de no alcanzarse el número mínimo de candidaturas o de valorar el jurado que no se cumplen los criterios exigidos en cualquiera de los premios o en la totalidad del concurso, podría declararse desierto.

El concurso también podrá declararse desierto en el caso de que las propuestas presentadas sean rechazadas debido al incumplimiento de las bases. El Jurado elevará la propuesta de declaración desierta de la convocatoria al órgano concedente.

3.3. La cláusula 1 del PCAP del **Contrato de Servicio de desarrollo, gestión, mantenimiento, evolución y difusión del Portal de Datos Abiertos OPEN DATA TENERIFE** (A703-2019, sujeto a regulación armonizada), adjudicado a la empresa **Altia Consultores S.A.** con NIF A15456585 en virtud de

Acuerdo de Consejo de Gobierno AC0000010162, de fecha 6 de julio de 2021, establece que dentro del objeto del contrato se encuentra:

“[...]”

- **Servicio de difusión de contenidos y actividades** impulsadas por el ECIT relacionadas con los datos abiertos, y fomento de la participación y la reutilización de los datos publicados en el Portal de Datos Abiertos OPEN DATA TENERIFE.
 - o Acciones de difusión: entre las acciones de difusión de los datos abiertos disponibles en el Portal de Datos Abiertos OPEN DATA TENERIFE, se presentan labores de publicidad, creación y curación de contenidos, y soporte.
 - o Acciones de divulgación. La oferta del licitador incluirá la organización de las siguientes actividades de divulgación sobre los beneficios del Open Data:
 - Seminario: El adjudicatario se comprometerá a la organización de, al menos, un seminario a lo largo del contrato
 - Eventos Públicos: El adjudicatario deberá organizar, como mínimo, dos (2) eventos públicos de tres (3) horas de duración cada uno
 - Campañas Informativas: El adjudicatario realizará campañas informativas y de concienciación sobre la temática de los datos abiertos, desarrollándose de manera sostenida durante la fase de explotación del contrato.
 - o **Acciones de participación. Comprenderán como mínimo la celebración de charlas divulgativas con foro de propuestas ciudadanas y la celebración de concursos de desarrollo de APS con los datos abiertos disponibles en OPEN DATA TENERIFE. (al menos, 1 concurso, donde el importe y la gestión de los premios del concurso correrá a cargo de la empresa adjudicataria. El importe total de los premios será de 6.000 €).**

Por su parte, la cláusula 4.5.3 del PPT señala que “El adjudicatario se comprometerá a la celebración de, al menos, un (1) concurso de desarrollo de APS acompañado de sesiones abiertas de formación para desarrolladores durante la fase de explotación del servicio. Los concursos contendrán, al menos, una jornada con una duración de ocho (8) horas. El importe y la gestión de los premios del concurso correrá a cargo de la empresa adjudicataria. El importe total de los premios será de 6.000 €, en base a la siguiente distribución:

- Primer premio: 3.000 €.
- Segundo premio: 2.000 €.
- Tercer premio: 1.000 €.

El ECIT valorará la celebración de un (1) concurso adicional al mínimo demandado, de características idénticas al mismo.”

Este concurso adicional es el II Concurso Datos Abiertos Cabildo de Tenerife: Desarrollo de APP, el cual consiste en un premio global de 6.000,00 con el desglose anteriormente indicado.

En consecuencia, el importe y la gestión de los premios del concurso corre a cargo de la empresa Altia Consultores, S.A. (adjudicataria del contrato del portal de Datos Abiertos del Cabildo de Tenerife).

3.4. El pago de los premios se producirá tras la resolución de concesión dictada por el órgano competente de esta Corporación, en los términos establecidos en la Base Octava del presente documento.

CUARTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONCURSANTES

Podrán participar en el referido concurso tanto personas físicas como jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, sin tener personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de esta convocatoria.

Una misma persona, física o jurídica, puede presentar tantas candidaturas como desee, tanto de forma individual como conjunta.

Las personas, tanto físicas como jurídicas, que se presenten al Concurso tienen que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, como se detalla en el la Base 6.1. letra e).

QUINTA. - CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

5.1 Las propuestas que se presenten al concurso deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser originales, con autoría **auténtica y demostrable**.
- Utilizar, al menos, **una fuente de datos** publicada en el portal de Datos Abiertos del Cabildo Insular de Tenerife, aunque se valorará la mayor utilización posible de datos del portal de datos.tenerife.es. No obstante, su uso puede combinarse con el de conjuntos de datos expuestos desde otras fuentes, ya sean públicas o privadas, y de ámbito local, autonómico, nacional o internacional.
- Las personas, tanto físicas como jurídicas, que se hayan presentado al Concurso autorizan al Cabildo de Tenerife a difundirlo y mencionar los proyectos presentados y su autoría en cualquier actividad de difusión relacionada con la presente convocatoria, sin que por ello se devengue a su favor derecho económico alguno u obtención de cualquier otro tipo de beneficio diferente de la cantidad, en su caso, de los premios concedidos.
- La participación en este concurso implica que los autores o autoras conserven los derechos de propiedad intelectual de sus desarrollos, pero ceden al Cabildo de Tenerife una licencia de uso no exclusiva, irrevocable, gratuita y sin limitación temporal ni geográfica, conforme a las condiciones de la licencia seleccionada, para los fines anteriormente descritos. Las personas participantes deberán licenciar su desarrollo utilizando la licencia de software libre y código abierto EUPL (Licencia Pública de la Unión Europea, <https://eupl.eu/1.2/es/>). En el caso de que la propuesta incluya materiales adicionales no tecnológicos (manuales, diseños gráficos, contenidos audiovisuales, etc.), dichos materiales deberán publicarse bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento – No Comercial (CC BY-NC 4.0, <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>) o equivalente, permitiendo su uso libre sin fines comerciales, con obligación de citar la autoría. La participación supone asimismo la aceptación de que no se devengará beneficio económico alguno por parte de las personas participantes derivado del uso, reproducción o difusión de los desarrollos por parte del Cabildo de Tenerife, más allá de los premios establecidos en la presente convocatoria.

5.2. Requisitos **I Concurso Datos Abiertos Cabildo de Tenerife: Ideas de Reutilización**

- Mínimo de texto para la explicación de 5.000 caracteres con espacios, en tipo de letra no superior a 11.
- Las propuestas presentadas deben incorporar los siguientes apartados:
 - o Problema que resuelve la idea propuesta.
 - o Cómo se resuelve el problema: descripción de la solución propuesta.
 - o Descripción detallada de los Datos Abiertos que son necesarios para implementar la idea propuesta.
 - o Ejemplo de un escenario de uso de la idea propuesta. Se deberá incluir la información que se considere relevante: diagramas de flujo, descripciones gráficas de interfaces de usuario, diseños visuales, etc. Inclusión de, al menos, tres elementos gráficos o imágenes que ilustren la idea presentada.
 - o Descripción de los usuarios objetivo de la propuesta.
 - o Plataforma en la que se debería ejecutar la implementación de la idea: aplicación móvil, web, redes sociales, web, etc.
 - o Necesidades técnicas para el desarrollo de la idea propuesta.

5.3. Requisitos **II Concurso Datos Abiertos Cabildo de Tenerife: Desarrollo de APP**

Documentación Técnica:

Los participantes deben proporcionar la siguiente información técnica sobre la aplicación para que la propuesta sea considerada válida:

- **Descripción técnica de la APP:** Documento (mínimo de 2.000 caracteres, con tipografía no superior a 11 y máximo 17.500 caracteres) que explique la funcionalidad y el propósito de la aplicación, los módulos principales y la lógica de integración de los datos abiertos. Se solicita un anexo con la Memoria justificativa del uso de datos abiertos detallando qué conjuntos de datos abiertos se han utilizado, cómo han sido procesados y qué papel juegan en el funcionamiento de la aplicación. En cuanto a la arquitectura y diseño utilizar diagramas o esquemas wireframes/storyboard que muestren cómo está estructurada la aplicación. En cuanto a las tecnologías utilizadas: lenguajes de programación, frameworks, bases de datos, etc... se valorará la utilización de últimas versiones.
- **Entornos tecnológicos:** Se aceptarán frameworks híbridos como Flutter, Ionic, PhoneGap u otras tecnologías equivalentes que permitan generar aplicaciones funcionales y operativas tanto en Android como en iOS, incluyendo desarrollos nativos para cada plataforma. La aplicación deberá ser funcional y operativa en ambos entornos. Se presentará un fichero APK comprimido para Android y un fichero IPA para el entorno IOS con la solución propuesta y con un tamaño máximo de 25 Megabytes por fichero (tamaño máximo permitido en la sede del Cabildo), junto con las credenciales si fuera necesario para su evaluación, así como un README con las instrucciones para la instalación (máx. 10 pasos) si aplica. La aplicación deberá ser y estar operativa y disponible para su evaluación una vez entregada la propuesta. No se aceptarán ideas sin desarrollo o en fases muy tempranas.
- **Vídeo explicativo sobre el funcionamiento de la APP:** Entre 180 y 300 segundos de duración, en formato MP4. El video debe corresponderse con la versión definitiva de la aplicación.
- **Código fuente:** Debe presentarse todo el código fuente de la aplicación a través de la sede, sin que se dependa de ninguna url externa para su consulta. Los participantes mantendrán la propiedad del código fuente (ver licencia EUPL en el apartado 5.1 de las bases).
- **Ficha técnica resumen:** Una hoja resumen con los datos clave de la aplicación:

Nombre	
Autor/a	
Tecnologías empleadas	
Descripción corta (*)	

(*) Se entiende por Descripción corta un texto explicativo de entre 300 y 500 caracteres con espacios (6- 10 líneas con Arial tamaño 11), que resuma de forma clara y concisa el propósito, funcionalidad o impacto principal del proyecto).

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

6.1.– La persona o personas físicas o jurídicas, o los miembros de las agrupaciones de las mismas, que presenten un proyecto deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud y durante todo el tiempo que se requiera para tramitar la concesión de los premios:

- a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9

de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) Igualmente, tampoco podrán incurrir en las prohibiciones del artículo 13.3 y 3 bis de la Ley General de Subvenciones.

6.2. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la presentación de la solicitud.

SÉPTIMA. - SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1 Solicitudes

Una vez publicada la convocatoria de los premios, las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife. El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por el solicitante o su representante e irá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- Documentos identificativos, en caso de manifestar oposición expresa a su consulta por parte del Cabildo de Tenerife.
- Propuesta presentada en formato digital según los requisitos de formato y extensión expresados en la base quinta. El formato empleado debe permitir una sencilla reutilización del contenido.

7.2 Lugar de presentación

Se recomienda a las personas interesadas formalizar la presentación de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>

Este sistema de relacionarse con las Administraciones Públicas de forma electrónica será de carácter obligatorio para todas las personas jurídicas y entidades (o sus representantes), conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido posteriormente, o bien presencialmente en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPAC. En caso de que se opte por presentar la solicitud para el **“I Concurso de Datos Abiertos Cabildo de Tenerife: Ideas de Reutilización”** o para el **“II Concurso Datos Abiertos Cabildo de Tenerife: Desarrollo de APP”** en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

7.3 Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la LPAC, se requerirá mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará telemáticamente. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema el@ve. En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto. Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las candidaturas.

7.4. Plazo de presentación

7.4.1. I Concurso.

- El plazo de presentación de proyectos es de 3 meses, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.4.2. II Concurso.

- El plazo de presentación de APP es de 3 meses, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.5. Presentación de solicitudes

En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de concesión de este Premio cuya solicitud quiere presentar.

Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitarpor-internet>.

Para poder iniciar la tramitación, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.

En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

7.6. Registro presencial (solo en el caso de personas físicas)

Para la presentación de solicitudes de forma presencial es imprescindible solicitar cita previa a través del teléfono de información general 922 239 500 o 901 501 901, o el enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/> para acudir a las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de las oficinas de registro a las que se refiere el artículo 16.4 LPAC.

7.7. Autorización de consulta de datos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 LPAC, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Datos de Identidad (D.N.I./N.I.E.).
- Encontrarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Encontrarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Los proyectos admitidos al concurso serán estudiados y evaluados previamente por un Jurado, conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Décima de las presentes. El Jurado de los premios emitirá la propuesta al órgano competente para conceder los premios designando a los ganadores/as del concurso, resolviendo cuantas dudas origine la aplicación de las presentes Bases.

El procedimiento de otorgamiento de premios será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda, siendo en este caso el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital. El órgano instructor es el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de otorgamiento de los premios será de SEIS (6) MESES, contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPAC.

Contra las resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso administrativo de alzada, en caso de personas jurídicas, deberá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada". En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo accediendo al procedimiento indicado anteriormente o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

NOVENA. - COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Jurado será nombrado por el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital y estará compuesto por:

- Presidente: Consejero de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.
- Secretario: Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Un funcionario/a con asignación al proyecto de Datos Abiertos del Cabildo de Tenerife.
 - Un funcionario/a del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas del Cabildo de Tenerife.
- En nombre de la empresa adjudicataria, Altia, un miembro del equipo de desarrollo del proyecto Datos Abiertos.

El jurado es el órgano de valoración que examinará las candidaturas presentadas aplicando el baremo en los términos contemplados tanto en las presentes Bases como en la convocatoria, y elevará propuesta de concesión de los premios, que será vinculante para la persona titular del órgano competente para concederlos.

El jurado podrá proponer únicamente una candidatura por cada premio. Igualmente, podrá proponer que cualquiera de los premios sea declarado desierto cuando, a su juicio, las candidaturas presentadas no reúnan los méritos suficientes para su concesión.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá quién ostente la Presidencia, que tendrá voto de calidad.

La condición de miembro del jurado y la asistencia a sus sesiones no generarán en ningún caso derecho a la percepción de ninguna cuantía económica en concepto de remuneración, dietas o indemnizaciones.

En lo no previsto expresamente en estas Bases, el funcionamiento del jurado se regirá por lo previsto con carácter básico en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

10.1. I Concurso Datos Abiertos Cabildo de Tenerife:

El jurado valorará los proyectos presentados, asignándoles una **puntuación máxima de 20 puntos**, en base a los siguientes baremos:

- **Reutilización de datos del portal de Datos Abiertos del Cabildo de Tenerife:** grado de reutilización de los conjuntos de datos del portal del Cabildo de Tenerife, siendo obligatoria la utilización de, al menos, un conjunto de datos de dicho portal. Puntuación entre 0 y 4 puntos.
- **Viabilidad de la idea propuesta:** facilidad para crear a partir del proyecto un nuevo servicio, estudio o aplicación web o móvil. Entre 0 y 4 puntos.
- **Calidad en la presentación y desarrollo de ideas:** grado de coherencia y claridad en la presentación y explicación de la idea, de forma que el mensaje resulte comprensible. Entre 0 y 3 puntos.
- **Utilidad pública:** magnitud del problema que resuelve y el número de potenciales destinatarios. Entre 0 y 3 puntos.
- **Valor social:** en qué medida fomenta la transparencia de las Administraciones Públicas y/o genera valor social y público, ayudando al bienestar de la sociedad. Entre 0 y 2 puntos.
- **Originalidad, creatividad y carácter innovador:** introducción de novedades disruptivas, modificación y mejora de elementos ya existentes e implementación de conceptos nuevos para la reutilización de datos abiertos. Entre 0 y 2 puntos.
- **Valor económico:** potencial para generar negocio, obtener rentabilidad económica e impulsar la creación de empleo, asociada al proyecto presentado. Entre 0 y 2 puntos.

10.2. II Concurso Datos Abiertos Cabildo de Tenerife:

El jurado valorará los proyectos presentados, asignándoles una **puntuación máxima de 20 puntos**, en base a los siguientes baremos:

- **Reutilización de datos del portal de Datos Abiertos del Cabildo de Tenerife:** grado de reutilización de los conjuntos de datos del portal del Cabildo de Tenerife, siendo obligatoria la utilización de, al menos, un conjunto de datos de dicho portal. Puntuación entre 0 y 3 puntos.
- **Valor económico y utilidad pública:** La solución propuesta debe permitir una mejora de procesos, impulsar la transparencia de la Administración, facilitar la toma de decisiones y la prestación de nuevos servicios. Entre 0 y 2 puntos.
- **Originalidad, creatividad y carácter innovador:** introducción de novedades disruptivas, modificación y mejora de elementos ya existentes e implementación de conceptos nuevos para la reutilización de datos abiertos. Entre 0 y 2 puntos.
- **Calidad técnica de la APP presentada:** interfaz de usuario y facilidad de navegación. Entre 0 y 2 puntos.
- **Funcionalidad y cumplimiento de objetivos:** se verifica si la aplicación cumple con los objetivos establecidos como punto de partida y definición de la aplicación. Entre 0 y 2 puntos.
- **Calidad del código y rendimiento:** se examina la estructura del código, la eficiencia y la escalabilidad. Entre 0 y 2 puntos.
- **Sostenibilidad técnica:** Se valorará la viabilidad de mantenimiento y actualización futura del desarrollo, especialmente si se utilizan software libre o tecnologías abiertas. Entre 0 y 2 puntos.
- **Documentación y soporte:** calidad de la documentación proporcionada. Entre 0 y 1 puntos.

- **Diseño visual y usabilidad (UX):**. Se evaluará la apariencia visual de la aplicación y el grado de diseño web adaptable (“responsive design”). Las propuestas deberán contemplar la accesibilidad de la aplicación y su adecuación a diferentes perfiles de usuario. La aplicación deberá tener en consideración en lo que a accesibilidad respecta, lo recogido en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Se valorará positivamente que el diseño permita el uso por parte de personas con distintas capacidades (físicas, sensoriales, cognitivas), niveles de alfabetización digital, edades o contextos socioculturales. Entre 0 y 4 puntos desglosado en subcriterios. Las aplicaciones presentadas deberán garantizar la accesibilidad digital tanto en dispositivos Android como iOS. A continuación, se resumen los criterios mínimos requeridos:

Aspecto	Android	iOS
Lector de pantalla	Compatible con TalkBack	Compatible con VoiceOver
Navegación accesible	Mediante gestos, teclado o controles adaptados	Mediante gestos, teclado externo o dispositivos de apoyo
Etiquetas de accesibilidad	Uso de contentDescription	Uso de accessibilityLabel y atributos relacionados
Diseño visual	Contraste adecuado y fuentes legibles	Conforme a Human Interface Guidelines
Evaluación de accesibilidad	Accessibility Scanner, pruebas con TalkBack	Accessibility Inspector, pruebas con VoiceOver
Normativa de referencia	Guías de Android + WCAG 2.1 AA	Guías de iOS + WCAG 2.1 AA

Puntuación: de 0 a 4 puntos, distribuidos en los siguientes subcriterios:

- **Diseño visual y adaptabilidad** (0–1 punto): estética, claridad visual, adecuación a distintos tamaños y resoluciones de pantalla.
- **Usabilidad y experiencia de usuario (UX)** (0–1 punto): navegación intuitiva, jerarquía visual y consistencia en la interacción.
- **Accesibilidad técnica** (0–2 puntos): compatibilidad con herramientas de asistencia, cumplimiento de buenas prácticas de accesibilidad en Android e IOS, resultados en herramientas de evaluación y pruebas manuales.

10.3. El Jurado tendrá facultad para declarar el concurso total o parcialmente desierto cuando:

- las propuestas que no cumplan los criterios establecidos.
- ninguno de los proyectos alcance la puntuación mínima de 8 puntos.
- no existiesen 3 propuestas que alcanzasen la puntuación mínima, se declarará desierto el tercer premio y, en su caso, posteriormente el segundo.

10.4 El jurado también se reserva la posibilidad de proponer la concesión de reconocimientos “ex aequo” para cada categoría, en cuyo caso, la cuantía establecida como premio para la misma se repartirá en partes iguales entre todas las candidaturas premiadas en dicha categoría.

UNDÉCIMA. - ACEPTACIÓN O RENUNCIA DEL PREMIO

11.1 Los beneficiarios a los que se les concedan los premios se entenderá que aceptan de forma tácita si en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión de los mismos no renuncian a éstos.

11.2 De producirse la renuncia, el órgano concedente dictará resolución declarando la misma y su concesión al siguiente beneficiario candidato cuyo proyecto haya sido mejor valorado, a quien le será notificada dicha resolución.

11.3 Si ningún beneficiario al que se le hubiera concedido el premio lo acepta, el órgano concedente dictará orden declarando desierta la convocatoria.

DUODÉCIMA. - ENTREGA DE PREMIOS Y PUBLICIDAD

12.1 La resolución del concurso se comunicará, de forma oficial, a través del portal de Datos Abiertos y por los cauces oficiales del Cabildo de Tenerife.

Posteriormente, se celebrará un acto de entrega de premios al que asistirá necesariamente – presencial o telemáticamente—, la persona física o bien el representante de la persona jurídica o agrupación cuyas propuestas hayan sido mejor valoradas y en el que expondrán, brevemente, los detalles, el objetivo y la viabilidad de sus proyectos.

En caso de que alguna las personas premiadas o sus representantes no puedan asistir al acto deberán comunicarlo con un mínimo de tres días de antelación, justificando los motivos de la inasistencia.

La inasistencia no justificada o la ausencia de confirmación de asistencia supondrá la renuncia al premio que, en ese caso, será concedido a la persona o personas que hayan presentado el siguiente proyecto mejor valorado.

12.2 Los premios otorgados serán publicados en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), así como en el Portal de Transparencia. Los proyectos premiados contarán con el reconocimiento público y la difusión a través de los medios propios del Cabildo de Tenerife.

DECIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las correspondientes bases reguladoras, resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo lo que fuera posible, así como lo dispuesto en el Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DECIMOCUARTA. - COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS

Los premios objeto de estas Bases serán compatibles con la percepción de cualquier ayuda o subvención, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas.